CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA (BRIGADAS VERDES).-

En Ceuta, a

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Fernando E. Ramos Oliva,** Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en función de las competencias que le han sido conferidas por funciones realizadas por Decretos del Presidente de fecha 13 de julio de 2017 (BOCCE Extraordinario nº 20 de fecha 14 de julio de 2017) y de Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 20 de septiembre de 2017 (BOCCE nº 5717 de fecha 29 de septiembre de 2017).

De otra parte, **D. Francisco García Segado**, provisto de N.I.F. 45070819L, Presidente de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, con C.I.F. G-11952223, en representación de la misma.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que por el Decreto de Presidencia de la Ciudad de fecha 20 de septiembre de 2017, se delegan en el Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, la ejecución de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta relativas a "Suscripción y seguimiento del Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para el proyecto "Brigadas Verdes"".

Segundo.-Que la Ciudad y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos establecen como prioritarios los objetivos y finalidades que a continuación se detallan:

- *Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos de formación o actividades sociales, como forma de integrar a los ciudadanos en la sociedad a través de entidades representativas de intereses diversos.*
- *Promover los recursos existentes y precisos para garantizar un acercamiento de la población con necesidades sociales,*

económicas o de integración en la comunidad en la que residen.

- *La generación de grupos de actuación y programas de actividades estables, de forma que se produzca una continuidad en las actuaciones aunque varíen las actividades programadas.*
- *El análisis de las necesidades existentes en el entorno y la evaluación de resultados de los programas y actividades.*
- *La participación interasociativa para el logro de objetivos comunes y la incidencia de los programas y actividades en el entorno.*
- *La promoción de los sectores de población más desfavorecidos.*
- La corresponsabilidad entre las asociaciones y la Administración Pública en la financiación de los programas.

Tercero.- Que las Políticas de desarrollo socio-laboral suponen uno de los fines relevantes para nuestra Ciudad, y se considera que la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta es la única entidad que puede seguir desarrollando esa finalidad social, lo cual justifica sobradamente la colaboración técnica y económica entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta.

Cuarto.- Que la Ciudad y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las Instituciones Públicas y las personas directamente interesadas por lo que expresan su voluntad de mantener dicha colaboración y coordinación, mediante la firma de un Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración de los firmantes en las actuaciones que lleven a cabo ambas partes encaminadas a la realización de proyectos municipales de interés ciudadano, así como para el fomento y promoción de actividades sociales de interés público, de acuerdo con la planificación de actividades incluidas en el proyecto de solicitud de renovación de subvención presentada por la FPAV, que forma parte del presente convenio.

Asimismo, como apoyo a la actual infraestructura de limpieza, cuidado y mantenimiento que la Ciudad dispone, la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta ha creado una Brigada Verde, formada por 154 personas, abogando a todos los ciudadanos a dar ejemplo de convivencia, acogidos al Régimen General de la Seguridad Social, en el sector Servicios. La gestión se realizará, tal y como se ha venido haciendo en ejercicios precedentes, de manera interna en la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de

Ceuta. No obstante, no se podrá incrementar, ni el número de efectivos de la plantilla actual de las Brigadas (154), ni las retribuciones del personal, con referencia a las percibidas a fecha 31 de diciembre de 2018, excepto las que correspondan por la antigüedad del personal y otras de análoga consideración.

Las funciones de dicha Brigada serán las detalladas a continuación, no pudiendo ser objeto de la subvención la realización de actividades que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales de la Ciudad:

1.-Apoyo a los vecinos para la realización de labores de adecentamiento de sus barriadas: Desbroce, con el correspondiente cuidado, embellecimiento y mantenimiento en las barriadas; Jardines de barriadas, con la conservación, cuidado, replantado y desbroce, etc.

Para estos trabajos de mantenimiento y desbroce en barriadas y alrededores se han destinado 7 brigadas que se detallan a continuación:

- **BRIGADA Nº 1**

  COMPUESTA POR UN TOTAL DE SIETE OPERARIOS .(7 en total).

  ACTUARÁN EN LAS SIGUIENTES BARRIADAS Y ZONAS:

-SAN ANTONIO ALTO
-RECINTO SUR
-FUENTE TERRONES
-LA REINA
-LOS ROSALES III-FASE
-CARRETERA CEMENTERIO II
-SAN ANTONIO(BAJO)
-BDA. PANEQUE
-CORTADURA DEL VALLE
-NARVAEZ ALONSO (BDA. LOS ROSALES)
-CARRETERA CEMENTERIO II
-BDA. POSTIGO (DEPÓSITO DE AGUAS)
-SOLAR ENTRE MANZANERA Y C.P. SAN DANIEL
-POLÍGONO ALTO
-POLÍGONO BAJO
-FUENTE TERRONES
-BDA SAN AMARO
-AVDA. ESPAÑA
-SOLAR SARDINERO
-CUESTA PANTANO I
-CUESTA PANTANO II
-CAMOENS
-LOMA COLMENAR
-BDA. LOS ROSALES I
-BDA. LOS ROSALES II

❖ **BRIGADA Nº 2**

COMPUESTA POR UN TOTAL DE SEIS OPERARIOS .(6 en total).
ACTUARÁN EN LAS SIGUIENTES BARRIADAS Y ZONAS:

-URBANIZACIÓN MONTE HACHO
-SAN ANTONIO ALTO
-EL MORRO Y LAS CARMELITAS
-CURVA SIDI EMBAREK
-CUESTA PARISIANA
-ANFITEATRO CASA DE LA JUVENTUD Y BIBLIOTECA
-AVDA. LISBOA
-DOCTORA SORAYA
-BDA.BENZÚ
-BDA. VARELA- VALIÑO
-ERQUICIA
-BDA. SAN DANIEL
-BDA. SOLÍS
-SARCHAL ALTO
-SARCHAL BAJO
-BDA. MIRAMAR ALTO
-BDA. JUAN CARLOS I
-BDA. ALMADRABA
-AVDA. REYE CATÓLICOS
-BENZÚ
-KABILILLA BENZÚ
-CUESTA SANTIAGO APÓSTOL
-BDA.SANTIAGO APÓSTOL
-BDA. JUAN XXIII Y SOLAR JUAN XXIII

❖ **BRIGADA Nº 3**

COMPUESTA POR UN TOTAL DE SIETE OPERARIOS .(7 en total).
ACTUARÁN EN LAS SIGUIENTES BARRIADAS Y ZONAS:

-TEJAR DE INGENIEROS
-ALREDEDORES DE LA GUARDERÍA "LA PECERA", "BDA. JUAN XXIII"
-PLAYA DESALADORA
-LA REINA
-CUESTA CABALLERÍA
-BERMUDO SORIANO LETRAS
-CUESTA PRÍNCIPE ALFONSO I
-VILLA AURORA
-LOMA DEL PEZ
-SANTIAGO APÓSTOL
-HUERTA TELLEZ

-BDA.JUAN XXIII
-SOLAR BDA. JUAN XXIII
-POBLADO SANIDAD
-BDA. BERMUDO SORIANO
-BDA. DOCE DE DICIEMBRE
-RUTA VIRGEN DEL CARMEN
-LLANO DE LAS DAMAS
-URBANIZACIÓN MONTE HACHO
-COLEGIO PÚBLICO SAN ANTONIO
-BDA. RECINTO SUR
-BDA. MOLINO
-ESTACIÓN FERROCARRIL
-ALFEREZ PROVISIONAL

- **BRIGADA Nº 4**

  COMPUESTA POR UN TOTAL DE SEIS OPERARIOS .(6 en total).
  ACTUARÁN EN LAS SIGUIENTES BARRIADAS Y ZONAS:

-KABILILLA DE BENZÚ
-JARDINES DEL TARAJAL
-SARCHAL BAJO
-BDA. SARDINERO
-CUESTA CABALLERÍA I
-CUESTA CABALLERÍA II
-SAN ANTONIO ALTO
-ALFEREZ PROVISIONAL
-BENZÚ
-TEJAR DE INGENIEROS
-BDA. RECINTO SUR
-CRIA CABALLAR
-MANZANERA
-JARDINES TARAJAL
-BDA JUAN DE JUANES
-MIRAMAR ALTO
-MIRAMAR BAJO
-BDA. ERQUICIA
-BDA. JUAN CARLOSI
-BDA. ERQUICIA

- **BRIGADA Nº 5**

  COMPUESTA POR UN TOTAL DE SEIS OPERARIOS .(6 en total).
  ACTUARÁN EN LAS SIGUIENTES BARRIADAS Y ZONAS:

-JARDINES Y BDA. BENZÚ
-CUESTA Y BDA. POSTIGO
-CUESTA PRÍNCIPE FELIPE

-BDA. MANZANERA
-JARDINES Y ALREDEDORES DE LA PARROQUIA SANTATERESA
-CUESTA PRÍNCIPE ALFONSO II
-BDA. MIXTO
-BDA. MOLINO
-EXPLANADA REZO
-BDA. PARQUES DE CEUTA
-VIRGEN DE LA PALMA
-PABELLONES MILITARES MIXTO
-ANFITEATRO SAN PEDRO
-BDA. MOLINO
-EXPLANADA REZO
-AVDA. LISBOA
-BDA. VILLAJOVITA
-MURALLAS MERINIES
-JARDINES TARAJAL
-BDA. PANEQUE 2ª FASE
-VICEDO MARTÍNEZ
-PARAMO SARRASI
-BDA.HUERTA TELLEZ Y SOLAR
-BDA. SAN AMARO

- **BRIGADA Nº 6**

  COMPUESTA POR UN TOTAL DE CINCO OPERARIOS .(5 en total).
  ACTUARÁN EN LAS SIGUIENTES BARRIADAS Y ZONAS:

-JARDINES DEL 54
-AVDA. MARTÍNEZ CATENA
-PATIO CASTILLO
-AVDA. REYES CATÓLICOS
-VILLAJOVITA
-BDA. JUÁN DE JUANES
-SOLAR DE BENÍTEZ II
-HOSPITAL MILITAR
-BDA. PARQUES DE CEUTA
-VIRGEN DE LA PALMA
-PABELLONES MILITARES MIXTO
-ANFITEATRO SAN PEDRO
-SOLAR BENÍTEZ II
-CORTIJO MORENO
-CUESTA CABALLERÍA
-URBANIZACIÓN LAS COLINAS
-BDA. SOLÍS
-JARDINES DEL 54

❖ **BRIGADA Nº 7**

COMPUESTA POR UN TOTAL DE CINCO OPERARIOS .(5 en total).
ACTUARÁN EN LAS SIGUIENTES BARRIADAS Y ZONAS:

-VIRGEN DE LA PALMA
-ESTACIÓN FERROCARRIL
-C /MACHADO TETUÁN
-VILLAJOVITA
-JARDINES ALFONSO MURUBE
-LA MUTUA
-CORTADURA DEL VALLE
-VALLE ALMAZÁN
-BDA. SAN DANIEL
-SOLAR MUTUA DE CEUTA
-BDA. MIRAMAR BAJO
-CUESTA SANTIAGO APÓSTOL
-BDA. SANTIAGO APÓSTOL
-BDA. BERMUDO SORIANO LETRAS
-JARDINES Y ALREDEDORES PARROQUIA SANTA TERESA

2. Trabajos de mantenimiento de Jardines de la Ciudad, con la supervisión de los Servicios de Parques y Jardines de la Ciudad Autónoma, de las zonas de Plaza de los Reyes, Plaza de España, Paseo de Colón, Glorieta del Carmen, Cerdeira, Jardines de Radioterapia, Cementerio, etc, con plantación, riego, corte de césped y el entretenimiento necesario para su conservación.
Para ello se ha destinado un personal permanente en los distintos jardines, que son los siguientes:

- JARDINES CENTRO I 8 OPERARIOS
- JARDINES CENTRO II 5 OPERARIOS
- JARDINES CEMENTERIO 3 OPERARIOS
- JARDINES IV 8 OPERARIOS
- JARDINES V 9 OPERARIOS

3.-Temporada de Poda; mantenimiento y conservación, con el apoyo del Servicio de Parques y Jardines de la Ciudad Autónoma, para el mantenimiento y el cuidado debidos.

4.-Servicio de Riego diario, en época necesaria, para el cuidado de los jardines y zonas cuidadas de toda la Ciudad.

Para estos trabajos de poda y jardinería se han organizado las siguientes brigadas:

❖ **BRIGADA DE PODAS GRUPO 1**

COMPUESTA POR UN TOTAL DE SIETE OPERARIOS.(7 en total).
ACTUARÁN EN LAS SIGUIENTES BARRIADAS Y ZONAS:

-AVDA. OTERO II FASE
-ESTACIÓN FERROCARRIL
-POLÍGONO VÍRGEN DE ÁFRICA
-BDA. SAN JUAN DE DIOS
-ÁRBOLES PRÍNCIPE FELIPE
-BDA. LOS ROSALES
-AVDA. ESPAÑA
-ESTADIO ALFONSO MURUBE
-PASEO REVELLÍN
-PUENTE CRISTO
-BDA. SARDINERO
-CUESTA SAN ANTONIO
-BDA. SAN AMARO
-BDA. BENZÚ
-BDA. MANZANERA
-BDA. ALMADRABA
-PLAYA CHORRILLO
-PABELLONES MILITARES MIXTO
-LOS ROSALES
-RECINTO FERIAL (LA MARINA)
-VICEDO MARTÍNEZ
-PLAZOLETA MENDEZ NUÑEZ
-VICEDO MARTINEZ
-JUAN DE JUANES
-PUENTE CRISTO
-SOLÍS
-BDA. PRÍNCIPE ALFONSO

❖ **BRIGADA DE PODAS GRUPO 2**

COMPUESTA POR UN TOTAL DE SIETE OPERARIOS .(7 en total).
ACTUARÁN EN LAS SIGUIENTES BARRIADAS Y ZONAS:

-CARRETERA GENERAL MIXTO
-PLAZOLETA MIRAMAR BAJO
-PASEO MARÍTIMO BENÍTEZ
-C/ INDEPENDENCIA
-MIRADOR ISABEL II
-TENIENTE JOSE OLMO
-CALLE CORDOBA 1
-PRÍNCIPE ALFONSO (APARCAMIENTOS ÁRBOLES)
-FUENTE TERRONES
-CARRETERA MONTE HACHO

-BDA. POLÍGONO
-PASEO BENÍTEZ
-PLAYA RIBERA
-PLAYA FUENTE CABALLO
-CAMOENS
-BDA. SAN DANIEL
-RECINTO FERIAL
-EXPLANADA REZO
-JUAN DE JUANES
-BDA. SARDINERO
-AVDA. ESPAÑA
-C/ LAS PALMERAS
-MEHAMIN GABEZÓN
-AVDA. MARTÍNEZ CATENA

- **BRIGADA PRESIDENCIA**
  COMPUESTA POR UN TOTAL DE NUEVE OPERARIOS .(9 en total).
  ACTUARÁN EN LAS SIGUIENTES BARRIADAS Y ZONAS:

-PARQUES CEUTA
-PASEO MARÍTIMO BENÍTEZ
-BDA.JUAN CARLOS I
-MIRADOR SAN ANTONIO
-CUESTA DEL PANTANO
-BDA. J.O.P.
-BDA. SAN AMARO
-BENZÚN (MANTENIMIENTO DE CAÑAS)
-PASEO COLÓN
-AVDA. MARTÍNEZ CATENA
-MIRADOR DE SAN ANTONIO
-SOLAR SAN ANTONIO
-ERMITA SAN ANTONIO
-TENIENTE JOSÉ OLMO (MANTENIMIENTO)
-CURVA SIDI EMBAREK
-RUTA VIRGEN DEL CARMEN
-AVDA. SAN JUAN DE DIOS
-HÍPICA (ÁRBOLES)
-C/ ECHEGARAY
- C/ DELGADO SERRANO
-C/ INDEPENDENCIA
-PASEO COLÓN
-BDA. MANZANERA
-BDA. SAN DANIEL

5.-Trabajos de Pintura en todas las zonas de la Ciudad que lo requieran, principalmente en polideportivos, locales sociales y espacios de tránsito público (muros, barandillas, aljibes, etc.).

Estos trabajos serán realizados por las siguientes brigadas:

- **BRIGADA DE PINTURA (B.A.R.E.D.A) GRUPO 1**

  COMPUESTA POR UN TOTAL DE SEIS OPERARIOS Y UN CAPATAZ .(7 en total).

  ACTUARÁN EN LAS SIGUIENTES BARRIADAS Y ZONAS:

-COLEGIO CONVOY
-LOCAL SOCIAL BDA. MIXTO
-JARDINERAS POLÍGONO (BAJO)
-LOCAL SOCIAL POLÍGONO V. A.
-CONTADORES BDA. MANZANERA
-LOCAL SOCIAL MANZANERA
-POLIFUNCIONAL PRÍNCIPE ALFONSO
-POLIDEPORTIVO INFANTIL MIRAMAR BAJO
-JARDINERAS BD. ALFAU
-POLIDEPORTIVO JUAN XXIII
-LA ENCRUCIJADA (MANTENIMIENTO)
-POBLADO REGULARES (SUELO)
-LOCAL SOCIAL VIRGEN DE LA PALMA
-POLIDEPORTIVO PRÍNCIPE FELIPE
-LOCAL SOCIAL MIRAMAR BAJO

- **BRIGADA DE PINTURA (B.A.R.E.D.A) GRUPO 2**

  COMPUESTA POR UN TOTAL DE SEIS OPERARIOS Y UN CAPATAZ.(7 en total).

  ACTUARÁN EN LAS SIGUIENTES ZONAS:

-MIRAMAR ALTO (MANTENIMIENTO)
-LOCAL SOCIAL PRÍNCIPE FELIPE I
-LOCAL SOCIAL PRÍNCIPE FELIPE II
-PARQUE INFANTIL PRÍNCIPE FELIPE
-LIMPIEZA GRAFITIS PRÍNCIPE FELIPE
-LOCAL SOCIAL BDA. EL MOLINO
-LOCAL SOCIAL PARQUES DE CEUTA
-PLAZOLETA LA ENCRUCIJADA
-LOCAL SOCIAL BENÍTEZ
-PLAZOLETA MANUEL SUANEZ
-POLIDEPORTIVO MANZANERA
-ANFITEATRO MIRAMAR BAJO
-MANTENIMIENTO HOSPITAL MILITAR
-JARDINERAS Y MACETEROS PARQUES DE CEUTA
-LOCAL SOCIAL ZURRÓN

-POLIDEPORTIVO POLÍGONO V.A.
-JARDINERAS BDA. SAN DANIEL

- **B.I.U.R (BRIGADA DE INTERVENCIÓN RÁPIDA)**
  COMPUESTA POR UN TOTAL DE CUATRO OPERARIOS .(4 en total).
  Actuarán también en Servicios de Apoyo Urgente de la Ciudad.

6.-Acompañamiento y mantenimiento de la zona de Príncipe Alfonso: Para este trabajo se destina una Brigada compuesta de 6 operarios y 2 Aux. Administrativos.

7.-Transporte de inertes procedentes del propio trabajo realizado, además de colaboración en el transporte con el Plan de Empleo y otras necesidades, de carácter municipal.

8.- Labor de vigilancia complementaria a los servicios públicos en el entorno concreto.

9.- Apoyo a los vecinos, que por su implicación, fomenten el embellecimiento de su barriada.

10.- Colaboración con ACEMSA en la limpieza de los depósitos de agua en las siguientes Barriadas: POSTIGO, HADÚ, RECINTO SUR, BOMBEO DE AGUA DEL TARAJAL, así como el mantenimiento de pintura en los aljibes de las barriadas.

11.- Trabajos de apoyo a los servicios de la Ciudad cuando se requiera.

12.-Trabajos especiales:

-Trabajos previos a la celebración de festividades de nuestra Ciudad como: desbroce, limpieza, plantación, regado, pintura, etc. de las zonas correspondientes según el evento.

- **MARZO Y ABRIL** ------"RUTA DE SEMANA SANTA"
- **MAYO Y JUNIO** -------- "CORPUS CHRISTY"
- **JUNIO** ----------"RUTA DE SAN ANTONIO"
- **JULIO** ---------"RUTA VIRGEN DEL CARMEN"
- **AGOSTO** ------"RECINTO FERIAL"
- **NOVIEMBRE** ------"DÍA DE LOS DIFUNTOS MOCHILA"
- **FESTIVIDAD DEL BORREGO** ------ SEGÚN CICLO LUNAR
- **FESTIVIDAD RAMADÁN** ----------SEGÚN CICLO LUNAR

-En la temporada de baño realizan el mantenimiento en las zonas ajardinadas de las playas de la Ciudad.

-Desbroce en la temporada de verano en los MIRADORES ISABEL II Y SAN ANTONIO.

-También cuenta con un grupo de operarios especializados para la fumigación de las distintas zonas de nuestra Ciudad, si la necesidad lo requiere.

El centro de actividades de las "Brigadas Verdes" estará ubicado en los locales situados en la Barriada Miramar Bajo, en precario, de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, además de un local, anexo, que servirá de almacén y custodia del material necesario.

El personal contratado por la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios propios de los empleados públicos:

-Cursos de Formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
-Uso del Servicio Médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificado.
-Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservado.
-Programa socio culturales o prestaciones de acción social.
-Realización de reconocimiento de carácter periódico.
-Medio de transporte dispuestos para el personal del departamento.
-Acceso al correo electrónico corporativo.
-Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
-Acceso a la intranet corporativa.
-Uso de material de la Administración.
-Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

Segunda.- La Ciudad Autónoma de Ceuta, se compromete a financiar los referidos gastos con un importe de 3.513.000 € (Tres millones quinientos trece mil euros), correspondiendo a la partida presupuestaria 009.9241.48000-Subvención Federación Asociación de Vecinos (Brigadas Verdes), del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2019.

Tercera.- De conformidad con el art. 34.4, párrafo segundo de la Ley General de Subvenciones y el art.15 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, la citada aportación se abonará con pagos mensuales por anticipado y ajustándose, en lo no previsto en el presente acuerdo, al régimen jurídico establecido en dichas normas. En el primer pago, de forma excepcional, se anticipará la cantidad correspondiente a dos mensualidades siempre y cuando sea factible por parte de la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Al objeto de determinar la cuantía de dichos pagos, la FPAV remitirá antes del día 20 del mes anterior al que corresponda efectuar el ingreso, una estimación de los gastos a efectuar en dicho mes, con indicación de aquellos que corresponden a personal y a gastos corrientes.

En el caso de que el gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € por ejecución de obra o 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría a asistencia técnica, deberá justificarse la necesidad del mismo y presentar, como mínimo, tres presupuestos de diferentes proveedores, con carácter previo al pago.

Cuarta.- La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta se compromete a destinar dicha cantidad a actuaciones que se enmarquen en el objeto del Convenio, así como a cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el art. 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, en concreto, son obligaciones del beneficiario:

a) Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.
c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social; en los términos contemplados en la nueva redacción del apartado e) del artículo 7 del citado Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta efectuada por la modificación publicada en el BOCCE 4.940 de fecha 20.04.2010.
f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.
h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

Quinta.- La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta justificará, dentro de los quince primeros días posteriores al vencimiento de cada trimestre del año, el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto de la actividad subvencionada. La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir los justificantes de gastos que permitan acreditar el

cumplimiento del objeto de la subvención y contendrá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

En el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el período de vigencia del presente convenio.

En los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 16 de noviembre, General de Subvenciones, LGS, deberá aportar los documentos que acrediten que se han solicitado al menos tres ofertas de diferentes proveedores, acompañados de una memoria en el caso de que la elección no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

En caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables se procederá conforme a lo establecido en el artículo 31 de la LGS citada.

La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

Los gastos de suministro de combustibles, en su caso, se justificarán mediante factura en la que incluirá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre o denominación social, domicilio y número o código de identificación fiscal de la empresa prestadora del servicio.
- Número de orden de la factura.
- Tipo de combustible suministrado.
- Cantidad de litros suministrados.
- Precio por litro.
- Importe total del suministro efectuado.
- Lugar y fecha de la emisión.
- Firma o sello del prestador del servicio.
- Matrícula del vehículo.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 72.2.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Gral. de Subvenciones y el artículo 31.3 de la propia, será requisito imprescindible para la fiscalización de la subvención, que el convenio regula la forma de acreditación del gasto realizado, de conformidad con lo siguiente:

1.- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y serrado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Asimismo, las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo además reflejar en la factura el convenio concreto al que ha sido imputado el gasto.

Sexta.- Al ser la cuantía de la subvención superior a 100.000.- € deberá acompañarse, en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (nuevo artículo aprobado por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2009.- BOCCE 24 de abril de 2010, Nº 4940), a la cuenta justificativa del empleo dado a los fondos recibidos, informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Dicho informe versará sobre la aplicación dada a los fondos recibidos y al efectivo cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención.

Asimismo deberán someterse a las obligaciones documentales y contables establecidas en el artículo 25 del citado Reglamento de Subvenciones.

La remisión de la documentación pertinente deberá efectuarse en la forma establecida por la normativa vigente y por los criterios fijados por la Ciudad Autónoma de Ceuta en la Guía de Subvenciones aplicable, que indica la necesariedad de remisión de ficheros informatizados en los términos previstos en dicha Guía.

Séptima.- Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a)Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
b)Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la subvención.
c)Incumplimiento de la obligación de justificación.
d)Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo la Ciudad de Ceuta.

Octava.- Los efectos del presente Convenio tendrán vigencia desde su firma con carácter retroactivo desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Novena.- El presente Convenio de Colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2017, siendo de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones así como su Reglamento de desarrollo y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta publicado en el B.O.C.CE. 4392, de 18 de Enero de 2005 y modificado el 24 de septiembre de 2009, B.O.C.CE 4940 de 20 de abril de 2010; así como las indicaciones contempladas en la Guía de Subvenciones aprobada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión de fecha 2 de diciembre de 2016, cuyo texto se haya publicado en la página web de nuestra Ciudad.

Décima.- La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, Entidad beneficiaria, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones.

Undécima.- La Ciudad Autónoma de Ceuta no asumirá funciones directivas, ni dictado de órdenes o instrucciones concretas y directas sobre el personal contratado por la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta.

Duodécima.- La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, exime de todo tipo de responsabilidad a la Consejería competente y a la Ciudad Autónoma de Ceuta, en los casos que, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Entidad beneficaria resultaren sancionados o condenados a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado.

Decimotercera.- En caso de extinción o no Renovación del Convenio establecido entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, para el denominado Proyecto "BRIGADAS VERDES", se procederá a una revisión de las condiciones económicas del Convenio entre ambas partes. Dicha revisión que tendrá por objeto dar finalizados todos los objetivos que se perseguían con la suscripción del Convenio entre la Ciudad Autónoma de Ceuta con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad y el personal al servicio de la citada Federación.

Decimocuarta.- En caso del supuesto anterior, el material inventariable adscrito a este Convenio pasará a ser Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decimoquinta.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa quedando sometido a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en la fecha arriba indicada.

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN PROVINCIAL AA.VV. DE CEUTA

Francisco García Segado

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Fernando E. Ramos Oliva